

**POLÍTICA DEL MODELO DE INTEGRIDAD Y TRANSPARENCIA DE PNS DE COLOMBIA S.A., SUS CONTROLADAS, SUBORDINADAS, VINCULADAS Y FILIALES.**

**Contenido**

<b>1. OBJETIVO</b>	<b>3</b>
<b>2. ALCANCE</b>	<b>4</b>
<b>3. DEFINICIONES:</b>	<b>4</b>
<b>4. PRINCIPIOS:</b>	<b>7</b>
<b>5. GOBIERNO CORPORATIVO DEL MIT</b>	<b>8</b>
<b>6. PRESENTACIÓN Y CONTEXTO</b>	<b>8</b>
<b>6.1. PROGRAMA DE ÉTICA:</b>	<b>9</b>
<b>ALCANCE</b>	<b>9</b>
<b>6.2 MODALIDADES DE CONDUCTA QUE VAN EN CONTRA DE LA INTEGRIDAD Y LA TRANSPARENCIA</b>	<b>9</b>
<b>6.2.1 CONFLICTO DE INTERÉS:</b>	<b>9</b>
<b>6.2.2 SOBORNO</b>	<b>10</b>
<b>6.2.3 CORRUPCIÓN</b>	<b>11</b>
<b>6.2.4 FRAUDE</b>	<b>11</b>
<b>6.3 PROGRAMA DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO.</b>	<b>12</b>
<b>6.4 MODALIDADES DE CONDUCTA DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO.</b>	<b>12</b>
<b>7. ELEMENTOS GENERALES DEL MODELO DE INTEGRIDAD Y TRANSPARENCIA</b>	<b>14</b>
<b>7.1. CARTA ÉTICA</b>	<b>14</b>
<b>7.2. CANAL ANÓNIMO DE DENUNCIAS</b>	<b>15</b>
<b>7.3. GESTIÓN DE RIESGOS</b>	<b>15</b>
<b>7.4. OFICIAL DE CUMPLIMIENTO</b>	<b>15</b>
<b>7.5. PLAN DE COMUNICACIONES, CAPACITACIÓN Y CERTIFICACIÓN</b>	<b>16</b>
<b>7.6. DEBIDA DILIGENCIA DE TERCEROS.</b>	<b>16</b>
<b>7.7. EVALUACIÓN Y CONTROL DEL MODELO DE INTEGRIDAD Y TRANSPARENCIA</b>	<b>16</b>
<b>7.8. PROCESOS DE INVESTIGACIÓN</b>	<b>17</b>
<b>7.9. MATRIZ DE CUMPLIMIENTO LEGAL</b>	<b>17</b>
<b>7.10. ACCIONES CORRECTIVAS.</b>	<b>17</b>
<b>7.11. DEBER DE COMUNICACIÓN A AUTORIDADES COMPETENTES</b>	<b>17</b>

<b>8. ELEMENTOS ESPECÍFICOS DE LOS PROGRAMAS DEL MODELO DE INTEGRIDAD Y TRANSPARENCIA .....</b>	<b>18</b>
<b>8.1. ELEMENTOS ESPECÍFICOS DEL PROGRAMA DE ÉTICA.....</b>	<b>18</b>
<b>8.2. ELEMENTOS ESPECÍFICOS DEL PROGRAMA DE PREVENCIÓN Y LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO .....</b>	<b>18</b>
<b>9. ROLES Y RESPONSABILIDADES .....</b>	<b>19</b>
<b>10. REFERENCIAS .....</b>	<b>20</b>

# **POLÍTICA DEL MODELO DE INTEGRIDAD Y TRANSPARENCIA DE PNS DE COLOMBIA S.A., SUS CONTROLADAS, SUBORDINADAS, VINCULADAS Y FILIALES.**

## **1. OBJETIVO**

Desde la Asamblea General de Accionistas y Junta Directiva de PNS de COLOMBIA S.A., como entes de Gobierno Corporativo de la Sociedad controlada, subordinada, vinculada y filial de PNS de Colombia S. A, asumimos la responsabilidad de asegurar razonablemente la continuidad y sostenibilidad del negocio, por medio del desarrollo de nuestra visión y misión con conductas y comportamientos éticos y transparentes, dentro de los niveles de riesgo esperados, que generen un mayor nivel de confianza a nuestros inversionistas actuales y potenciales, así como a los demás grupos de interés.

Adicionalmente, en atención a los compromisos adquiridos por medio de tratados internacionales por Colombia, el ingreso a la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económico (OCDE) y la normatividad vigente en materia de la *lucha contra el delito de lavado de activos y financiación del terrorismo, fraude y la corrupción y restricciones a la libre competencia*, se pretende dar continuidad a las acciones que se han implementado como buena práctica de control interno en nuestras compañías.

Para dar cumplimiento a la responsabilidad descrita anteriormente, la Junta Directiva, en cumplimiento de sus funciones, y como uno de los mecanismos de control para la continuidad y sostenibilidad del negocio, emite la presente Política como compromiso institucional para evitar, investigar y sancionar cualquier conducta que vaya en contravía de los valores éticos y principios morales, la cual se llamará Modelo de Integridad y Transparencia, que ha sido desarrollada teniendo en cuenta los siguientes marcos de referencia:

- Convención Interamericana contra la Corrupción de 1996
- Convención para las Naciones Unidas contra la Corrupción de 2003 UNCAC
- Convención para combatir el cohecho transnacional de la OCDE 2013
- Ley 1474 de 2011 Estatuto Anticorrupción
- Ley 1778 de 2016 Responsabilidad de las personas jurídicas por actos de corrupción transnacional.
- Ley 1762 de 2015 Instrumento para prevenir, controlar y sancionar el contrabando, el lavado de activos y la evasión fiscal.
- CONPES 167 del 2013 Estrategia Nacional de la Política Pública Integral Anticorrupción
- Ley 1573 de 2012 por medio de la cual se ratifica la Convención de Lucha contra el Soborno Internacional.
- Ley 970 de 2005 por medio de la cual se ratifica la Convención UNCAC de 2005
- Ley 412 de 1997 por medio de la cual se ratifica la Convención Interamericana contra la Corrupción de 1996.
- Resolución 100-002657 de Julio 2016 Supersociedades
- Circular Externa 170 de 2002 DIAN,
- Circular Externa 100-00005 de 2014 Supersociedades
- Circular Básica Jurídica 100-00008 de 2016 Capitulo X de la Supersociedades,
- Circular Externa 100-000003 del 26 de julio de 2011
- Circular externa 007 Supersolidaria abril de 2003

- Circular Externa 0011 de superintendencia de puertos y transportes 25 noviembre de 2011
- Circular Externa 87 de superintendencia Delegada de Tránsito y transporte terrestre automotos 15 de diciembre de 2016
- Código de Buen Gobierno
- Estatutos de la compañía.

## 2. ALCANCE

El Modelo de Integridad y Transparencia es aplicable a todos los colaboradores de las sociedades controladas, subordinadas, vinculadas y filiales de PNS de Colombia S.A y a todas las partes vinculadas como los grupos de interés, entendidos como clientes, proveedores, distribuidores, contratistas, accionistas, inversionistas y en general a todos aquellos con quienes directa o indirectamente se establezca alguna relación comercial, contractual o de cooperación con La Sociedad controlada, subordinada, vinculada y filial de PNS de Colombia S. A.

## 3. DEFINICIONES:

**Accionista:** Hace referencia a las personas naturales o jurídicas que posean acciones de la compañía sin importar el número que posean ni la clase de acciones.

**Altos directivos:** Son los administradores y los principales ejecutivos de la Compañía, es decir, Presidente, Directores y Gerentes.

**CEIT:** Comité Ejecutivo de Integridad y Transparencia. Es único para toda la Familia Alquería.

**COIT:** Comité Operativo de Integridad y Transparencia. Es único para toda la Familia Alquería.

**Coordinador de Integridad y Transparencia:** persona designada para promover la vivencia y práctica de la integridad y transparencia en las sociedades controladas, subordinadas, vinculadas y filiales de PNS de Colombia S. A. y sus grupos de interés, fundamentada en el Modelo de Integridad y Transparencia.

**Colaborador:** Personas vinculadas por contrato de trabajo con cualquier sociedad controlada, subordinada, vinculada y filial de PNS de Colombia S. A.

**Contratista:** Personas naturales o jurídicas que sostengan relaciones comerciales con cualquier compañía de La Sociedad controlada, subordinada, vinculada y filial de PNS de Colombia S.A. a cambio de una remuneración pagada por Alquería.

**Corrupción:** Obtención de un beneficio particular por acción u omisión, uso indebido de una posición o poder o de los recursos de la información. Greif, M. Diaz, D. Vasquez, Hernandez (2017).

**Corrupción Privada:** prometer, ofrecer o conceder a directivos, administradores, empleados o asesores de una sociedad, asociación o fundación, directamente o por interpuesta persona, una dádiva o cualquier beneficio no justificado para que le favorezca a él o a un tercero. Artículo 16, Ley 1474 de 2011, Estatuto Anticorrupción.

**Cliente:** Persona natural o jurídica que adquiera a cualquier título bienes o servicios suministrados por cualquier sociedad controlada, subordinada, vinculada y filial de PNS de Colombia S. A.

**Debida diligencia:** Es la revisión al inicio y periódica que ha de hacerse sobre los aspectos legales, contables y financieros relacionados con un negocio o transacción nacional o internacional, cuyo propósito es el de identificar y evaluar los riesgos que pueden afectar a la Compañía, sus sociedades subordinadas y a los contratistas.

**Financiación del terrorismo:** Corresponde al delito de financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas, que se encuentra descrito en el artículo 345 del Código Penal Colombiano que establece:

*El que directa o indirectamente provea, recolecte, entregue, reciba, administre, aporte, custodie o guarde fondos, bienes o recursos, o realice cualquier otro acto que promueva, organice, apoye, mantenga, financie o sostenga económicamente a grupos de delincuencia organizada, grupos armados al margen de la ley o a sus integrantes, o a grupos terroristas nacionales o extranjeros, o a terroristas nacionales o extranjeros, o a actividades terroristas, incurrirá en prisión de trece (13) a veintidós (22) años y multa de mil trescientos (1.300) a quince mil (15.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes. Pinedo, M. Enriquez, M., Gutierrez, N. Bustamante, G. (2000)*

**Fraude:** Se entiende como el acto u omisión intencionada y diseñada para engañar a los demás, llevado a cabo por una o más personas con el fin de apropiarse, aprovecharse o hacerse a un bien ajeno - sea material o intangible - de forma indebida, en perjuicio de otra y generalmente por la falta de conocimiento o malicia del afectado. Greif, M. Diaz, D. Vasquez, Hernandez (2017).

**Fraude interno:** El uso de la ocupación o empleo de uno para el enriquecimiento personal a través del mal uso deliberado o mala aplicación de los recursos o activos de la organización. Greif, M. Diaz, D. Vasquez, Hernandez (2017).

**Fraude externo:** Actos realizados por una persona externa a la entidad que buscan defraudar o apropiarse indebidamente de activos de la misma o incumplir normas o leyes. Greif, M. Diaz, D. Vasquez, Hernandez (2017).

**Gestión de riesgos:** Es un proceso ejecutado por los líderes de proceso y monitoreado por la Alta Dirección que tiene como objetivo:

a) validar que se incluyan los principales riesgos desde las diferentes categorías (estratégicos, operacionales, información, cumplimiento / calidad, ambiental, SYSO, BASC, LA/FT, etc.) que potencialmente pueden impedir el logro de los objetivos de corto y largo plazo.

b) validar la valoración inherente y residual asignada a los eventos de acuerdo a los criterios definidos por la Alta Dirección;

c) validar los controles mapeados;

d) validar los planes de acción en cuanto a su asertividad, plazos y responsables definidos para mitigar los eventos y el estado de implementación; y

e) validar la actualización de la información de los riesgos.

**Grupos de interés:** Accionistas, colaboradores, proveedores, contratistas, clientes, consumidores, comunidad, estado, etc.

**Junta Directiva:** Hace referencia al órgano de administración establecido en los estatutos de la compañía.

**Lavado de activos:** Corresponde a las conductas descritas por el Código Penal Colombiano, artículo el 323 que establece:

*El que adquiera, resguarde, invierta, transporte, transforme, almacene, conserve, custodie o administre bienes que tengan su origen mediato o inmediato en actividades de tráfico de migrantes, trata de personas, extorsión, enriquecimiento ilícito, secuestro extorsivo, rebelión, tráfico de armas, tráfico de menores de edad, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas, tráfico de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias sicotrópicas, delitos contra el sistema financiero, delitos contra la administración pública, o vinculados con el producto de delitos ejecutados bajo concierto para delinquir, o les dé a los bienes provenientes de dichas actividades apariencia de legalidad o los legalice, oculte o encubra la verdadera naturaleza, origen, ubicación, destino, movimiento o derecho sobre tales bienes o realice cualquier otro acto para ocultar o encubrir su origen ilícito, incurrirá por esa sola conducta, en prisión de diez (10) a treinta (30) años y multa de seiscientos cincuenta (650) a cincuenta mil (50.000) salarios mínimos legales vigentes. Pinedo, M. Enriquez, M., Gutierrez, N. Bustamante, G. (2000)*

**Modelo de Integridad y Transparencia (MIT):** Modelo que agrupa el Programa de Ética (Antifraude y Anticorrupción) y Programa de Prevención de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.

**Oficial de Cumplimiento:** Persona natural designada por la Junta Directiva de cada sociedad controlada, subordinada, vinculada y filial de PNS de Colombia S. A., para liderar el MIT.

**Operación Intentada:** Operación en la que una persona natural o jurídica tiene la intención de realizar una operación sospechosa, pero esta no se perfecciona porque quien pretende llevarla a cabo desiste o, porque los controles establecidos o definidos no le han permitido realizarla. Cuesta, A. Ortega, M. (2011)

**Operaciones Inusuales:** Operación cuya cuantía o característica no guardan relación con la actividad económica ordinaria o normal de la empresa o, que por su número, cantidad o características no se enmarca dentro las pautas de la normalidad o prácticas ordinarias de los negocios en un sector, en una industria o con una clase de contraparte. Cuesta, A. Ortega, M. (2011)

**Operaciones Sospechosas:** Operación inusual, que, además, de acuerdo con los usos y costumbres de la actividad de que se trate, no ha podido ser razonablemente justificada. Cuesta, A. Ortega, M. (2011)

**Servidor Público Extranjero:** persona natural que tiene cargo legislativo, administrativo o judicial en un país extranjero que haya sido nombrada o elegida para ejercer una función pública dentro de un organismo público o una empresa de servicio público o en calidad de agente de una organización pública internacional. Circular Interna Supersociedades.

**Soborno:** Es el acto de dar, ofrecer, prometer, solicitar o recibir cualquier dádiva o cosa de valor a cambio de un beneficio o cualquier otra contraprestación, o a cambio de realizar u omitir un acto inherente a una función pública o privada, con independencia de que la oferta, o solicitud es para uno mismo o para un tercero, o en nombre de esa persona o en nombre de un tercero. Superintendencia de sociedades, (2013).

**Soborno transnacional:** Es el acto en virtud del cual, la Compañía, por medio de sus colaboradores, altos directivos, asociados, contratistas o sociedades subordinadas, da, ofrece o promete a un servidor público extranjero, de manera directa o indirecta: (i) sumas de dinero, (u) objetos de valor pecuniario o (iii) cualquier beneficio o utilidad a cambio de que dicho servidor público realice, omita o retarde cualquier acto relacionado con sus funciones y en relación con un negocio o transacción internacional. Superintendencia de sociedades, (2013).

**ROS:** Reporte de operaciones sospechosas a través de la página SIREL a la UIAF (Unidad de Información y Análisis Financiero).

#### **4. PRINCIPIOS:**

**Principio de legalidad:** Toda persona que se encuentra vinculada a PNS DE COLOMBIA S.A., sus controladas, subordinadas, vinculadas y filiales deben velar y garantizar el cumplimiento de la Constitución, las leyes colombianas y los reglamentos, normas y/políticas que fije la compañía.

**Principio de honestidad:** Toda persona que se encuentra vinculada a PNS DE COLOMBIA S.A., sus controladas, subordinadas, vinculadas y filiales, deberá dirigir su comportamiento respetando las buenas costumbres y la moral social, de tal forma que todas sus acciones y actividades deberán ser coherentes y transparentes en palabra, intención y acción, generando confianza colectiva y conciencia de principios corporativos.

**Principio de buena fe:** Todas las actuaciones, acciones, intenciones y decisiones de las personas vinculadas con PNS DE COLOMBIA S.A., sus controladas, subordinadas, vinculadas y filiales, se presumirán legales y transparentes, acordes a la Constitución, la ley y los reglamentos, carta ética y demás normas y/o políticas que fije la compañía.

**Principio de lealtad:** Las personas vinculadas con PNS DE COLOMBIA S.A., sus controladas, subordinadas, vinculadas y filiales, serán fieles a la filosofía y principios de la compañía, de tal forma que protegerán los intereses, la imagen, el patrimonio y el buen

nombre de la misma, además de revelar algún comportamiento antiético que afecte a la Familia Alquería.

**Principio de transparencia:** Todas las personas vinculadas con PNS DE COLOMBIA S.A., sus controladas, subordinadas, vinculadas y filiales, deben ser consistentes y coherentes con los valores y los principios de la compañía, de tal manera que siempre se deberá actuar con veracidad y honestidad y pensando siempre en el interés general y corporativo.

## **5. GOBIERNO CORPORATIVO DEL MIT**

La Junta Directiva de PNS de COLOMBIA S.A., en cumplimiento de sus funciones, crea el Comité Ejecutivo de Integridad y Transparencia (CEIT), así como el Estatuto que lo regula, como un instrumento de apoyo en el desarrollo de sus responsabilidades respecto al MIT.

El Comité Ejecutivo de Integridad y Transparencia (CEIT), como una de sus responsabilidades, tendrá que emitir las directrices para crea un Comité Operativo de Integridad y Transparencia (COIT), que debe ser implementado por PNS de Colombia S.A., así como los estatutos que los regula, dejando claras las responsabilidades que tienen frente a la implementación y operación del MIT.

## **6. PRESENTACIÓN Y CONTEXTO**

El Modelo de Integridad y Transparencia es un mecanismo de control interno, definido desde la Asamblea General de Accionistas y Junta Directiva de PNS de COLOMBIA S.A. como una evolución del proceso de Gestión Ética que venía funcionando desde el año 2011 y Programa de Prevención de Lavado de Activos y Financiación del terrorismo, que han tenido como objetivo generar una cultura ética al interior de las compañías así como el prevenir, detectar y mitigar los riesgos relacionados con conductas no éticas así como el relacionamiento con terceras partes involucradas en el delito de Lavado de Activos y Financiación del terrorismo. Este modelo lo que busca es integrar estos dos programas, aunque operativamente funcionen de forma independiente, fortalecerlos para dar una respuesta más integral frente a los riesgos y generar eficiencia en los mismos.

Cada Programa que compone el MIT, debe desarrollar una Política o Manual de Cumplimiento, que incluya el detalle de operación, responsabilidades, documentos, registros y demás requisitos legales, el cual debe ser aprobado por Junta Directiva de PNS de COLOMBIA S.A. la cual se extiende a sus controladas, subordinadas, vinculadas y filiales, dejando constancia en acta de dicho órgano de administración. En cualquier caso, los documentos que se emitan e implementen como desarrollo del MIT, no pueden ser contrarios al mismo.

La administración de cada sociedad controlada, subordinada, vinculada y filial de PNS de Colombia S.A. en cabeza de su Junta Directiva y Representante Legal, debe asegurar el suministro de los recursos económicos, humanos y tecnológicos que requiere el Oficial de Cumplimiento nombrado, para el cumplimiento de sus responsabilidades.

El MIT debe ser traducido y publicado en los idiomas donde se opere directamente o por medio de filiales, subordinadas, sucursales, etc.



## 6.1. PROGRAMA DE ÉTICA:

El programa de Ética para la Sociedad controlada, subordinada, vinculada y filial de PNS de Colombia S. A es el medio a través del cual se brindan los lineamientos para poner en funcionamiento las políticas de cumplimiento, con el fin de identificar, detectar, prevenir, gestionar y mitigar cualquier práctica no ética que pueda afectar a la Compañía, de esta forma existen varios mecanismos para reportar cualquier situación relacionada con la ética empresarial.

### ALCANCE

El programa de ética (antifraude y corrupción) es aplicable para todos los Colaboradores de la Sociedad controlada, subordinada, vinculada y filial de PNS de Colombia S. A que se encuentran ubicados en todas las regionales del país, así como todas las partes relacionadas o grupos de interés, tales como contratistas, proveedores, clientes, accionistas, inversionistas y en general toda persona natural o jurídica que ostente algún tipo de vínculo comercial con la Compañía.

## 6.2 MODALIDADES DE CONDUCTA QUE VAN EN CONTRA DE LA INTEGRIDAD Y LA TRANSPARENCIA

Las siguientes son algunas modalidades por medio de las cuales se puede llegar a cometer faltas éticas, de fraude, soborno y corrupción. Estas prácticas se definen como la voluntad de actuar deshonestamente a cambio de dinero o beneficios personales ocasionando daños, favoreciendo injustamente a quienes abusan de su poder o de su posición. Para facilitar la comprensión, se considera que las siguientes modalidades van en contravía del Programa de Ética:

**6.2.1 CONFLICTO DE INTERÉS:** Existe un conflicto de intereses cuando el colaborador directa o indirectamente tiene un interés personal que puede interferir con sus decisiones y actuaciones dentro de las tareas que desarrolla para la empresa. Los Colaboradores de las compañías que forman parte de la Sociedad controlada, subordinada, vinculada y filial de PNS de Colombia S. A, evitarán cualquier conflicto de intereses real o potencial con la empresa.

Es un deber del Colaborador reportar de manera clara y veraz a través del correo de la **Línea Ética**, las situaciones que puedan generar un conflicto de interés, incluyendo, pero sin limitarse a las siguientes situaciones:

- **Negocios personales:** Cualquier asunto comercial, financiero o laboral de carácter personal, ajeno a la empresa, en el que el colaborador tenga participación económica y pueda afectar los intereses de la Sociedad controlada, subordinada, vinculada y filial de PNS de Colombia S. A.
- **Familiares como Proveedores, Colaboradores o Clientes:** Los Colaboradores de la Sociedad controlada, subordinada, vinculada y filial de PNS de Colombia S. A pueden estar en Conflicto de Intereses cuando un

familiar esté vinculado o desee vincularse a la Compañía, ya sea como Colaborador, Proveedor y/o Cliente de la misma o haga parte directa o indirecta de las empresas del sector. Las relaciones con tales personas deberán ajustarse a las políticas y procedimientos para la selección y evaluación de los Proveedores y Colaboradores, así como a las reglas de manejo para Clientes. Se consideran Familiares para este efecto, los hijos(as), padre, madre, nietos(as), abuelos(as), hermanos(as), primos(as), tíos(as), novio(a), suegro(a), cuñado(a), yerno, nuera y cualquier otra relación que a la luz de la presente Carta Ética deba ser revelada.

- **Relaciones Sentimentales:** En la Sociedad controlada, subordinada, vinculada y filial de PNS de Colombia S. A. respetamos las relaciones sentimentales. Existe Conflicto de Intereses siempre que entre la pareja exista algún nivel de subordinación o relación colaborativa directa o indirecta en sus cargos.
- **Servicios a terceros:** El Colaborador está en conflicto de Intereses cuando presta a un tercero servicios sin el debido conocimiento y autorización de la Sociedad controlada, subordinada, vinculada y filial de PNS de Colombia S. A.
- **Participación en Juntas Directivas u otros entes de administración o control:** Todo Colaborador de la Sociedad controlada, subordinada, vinculada y filial de PNS de Colombia S. A que desee hacer parte de la Junta Directiva u organismos de administración y/o Control de otras empresas, deberá solicitar autorización previa al Comité Ejecutivo de Integridad y Transparencia a través de la Línea Ética.
- **Otorgar o recibir a título personal préstamos, aceptar descuentos o cualquier otro tipo de beneficios:** Es un conflicto de intereses solicitar préstamos, aceptar descuentos u otorgar préstamos a título personal a proveedores, clientes y/o Colaboradores en general.

### 6.2.2 SOBORNO

El soborno se puede describir como el dar o recibir por parte de una persona, algo de valor (usualmente dinero, regalos, préstamos, recompensas, favores, comisiones o entretenimiento), como una inducción o recompensa inapropiada para la obtención de negocios o cualquier otro beneficio. Los sobornos y las comisiones irregulares (excepto aquellas que da la compañía sean por concepto de ventas o transacciones comerciales en contratos de comisión) pueden, por lo tanto, incluir, más no estar limitados a:

- Regalos y entretenimiento, hospitalidad, viajes y gastos de acomodación excesivos o inapropiados.
- Pagos, ya sea por parte de empleados o socios de negocios, tales como agentes, facilitadores o consultores. Cuesta, A. Ortega, M. (2011).

### 6.2.3 CORRUPCIÓN

Es todo hecho, tentativa u omisión deliberada para obtener un beneficio para sí o para terceros en detrimento de los principios organizacionales, independiente de los efectos financieros sobre las empresas. Son las acciones que se presenten bajo una de dos modalidades:

- **Interna:** Aceptación de sobornos provenientes de terceros hacia colaboradores de la Sociedad controlada, subordinada, vinculada y filial de PNS de Colombia S. A, con el fin de que sus decisiones, acciones u omisiones beneficien a ese tercero.

- **Corporativa:** aceptación de sobornos provenientes de colaboradores de la Compañía hacia funcionarios gubernamentales o terceros, de manera directa o a través de agentes; con el fin de que las decisiones del tercero, sus acciones u omisiones beneficien a la Compañía, o un empleado de ella. Cuesta, A. Ortega, M. (2011).

### 6.2.4 FRAUDE

Se entiende como el acto u omisión intencionada y diseñada para engañar a los demás, llevado a cabo por una o más personas con el fin de apropiarse, aprovecharse o hacerse a un bien ajeno - sea material o intangible - de forma indebida, en perjuicio de otra y generalmente por la falta de conocimiento o malicia del afectado. De acuerdo a lo anterior se considera que las siguientes conductas van contra la transparencia y la integridad corporativa:

- Actos intencionales que buscan un beneficio propio o de terceros (material o inmaterial) por encima de los intereses de la Compañía.

- Alteración de información y documentos de la Compañía para obtener un beneficio particular.

- Generación de reportes con base en información falsa o inexacta.

- Uso indebido de información interna o confidencial (Propiedad intelectual, Información privilegiada, etc.).

- Conductas deliberadas en los procesos de contratación y licitaciones con el fin de obtener dádivas (pagos o regalos a terceros, recibir pagos o regalos de terceros, etc.).

- Destrucción u ocultamiento de información, registros o de activos.

- Dar apariencia de legalidad a los recursos generados de actividades ilícitas.

- Utilización de manera indebida bienes de propiedad de la Compañía que estén bajo su custodia.

- Fraude informático.

- Cualquier irregularidad similar o relacionada con los hechos anteriormente descritos. (Cuesta, A. Ortega, M. (2011).

### **6.3 PROGRAMA DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO**

El alcance del programa se establece para todas las sociedades controladas, subordinadas, vinculadas y filiales de PNS de Colombia S.A teniendo en cuenta los requerimientos exigidos por cada supervisor (supersociedades, supersolidaria, Dian, Superintendencia de puertos y transportes) y también para las que no existe la obligatoriedad legal de cumplir con estas exigencias legales.

Para el programa de prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo y armas de destrucción masiva se entiende como todas las acciones que la junta directiva ha establecido que buscan disminuir la probabilidad de que todas las sociedades controladas, subordinadas, vinculadas y filiales de PNS de Colombia S.A. establezcan relaciones o sean utilizadas por personas naturales o jurídicas vinculados al lavado de activos, financiación del terrorismo o armas de destrucción masiva, mediante la identificación e intervención de los riesgos, el conocimiento de las contrapartes antes de establecer relaciones, la verificación en medios abiertos de información Pública. El análisis de las transacciones, la segmentación, el reporte de operaciones sospechosas, el conocimiento del beneficiario final y la mejora continua del programa de prevención.

### **6.4 MODALIDADES DE CONDUCTA DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO**

Las siguientes son algunas modalidades por medio de las cuales se puede llegar a efectuar lavado de activos y la financiación del terrorismo, sin que esta lista sea limitativa de todas las conductas que existen:

- **Transferencias:** Consiste en el giro fraccionado a través de personas que prestan sus nombres, y documentos para que le hagan varias consignaciones al año, por bajos montos en dólares, con lo cual reciben por esta actividad una comisión. También se conoce como “estructuración” “pitufeo” o “trabajo hormiga”
- **Arbitraje:** Una persona adquiere divisas a un representante de la organización criminal, enviando el dinero a un tercer país, retirando el efectivo a través de cajeros automáticos. Se consiguen divisas a bajo precio y se entregan por mayor valor.
- **Exportaciones ficticias de servicios:** Se simulan ventas de servicios que justifican el reintegro de divisas, que al convertirlas en moneda local se reparten en un número de personas naturales.
- **Compañías fachadas:** Es aquella empresa que está legítimamente establecida y organizada y que realiza una actividad comercial; sin embargo, la empresa es usada para mostrar su actividad comercial como fachada para el lavado de activos,

producto de actividades ilícitas. Estas empresas pueden mezclar los fondos ilícitos con sus propias rentas, y también puede ser usada como testaferro.

- **Compañías de papel:** Se utiliza para disfrazar el movimiento de recursos ilícitos, disfrazando a los verdaderos dueños por medio del nombramiento de un representante nominal.
- **Utilización de banca extraterritorial:** Se acude a entidades financieras ubicadas en países cuyas leyes de reserva son excesivamente estrictas, por lo que difícil acceder a información de clientes y de la transparencia de las transacciones.
- **Ventas de valores o títulos a través de falsos intermediarios:** Con ese método, el lavador se vende valores a sí mismo o a empresas vinculadas a él, por medio de un falso intermediario, que generalmente es una de sus empresas de papel.
- **Compra de bienes o instrumentos monetarios:** Se adquieren bienes tangibles o instrumentos monetarios, con el dinero adquirido en actividades ilícitas.
- **Transferencias electrónicas:** Se usan las redes de comunicaciones electrónicas con el fin de ubicar los dineros obtenidos en actividades ilícitas en sitios diferentes, en otra ciudad o país.
- **Cartas de crédito Stan-by:** Es una modalidad de garantía bancaria otorgada por una entidad financiera utilizada en el exterior que respalda un crédito. En este contrato se establece que al primer requerimiento del acreedor la entidad financiera emisora de la carta de crédito paga la obligación de un cliente suyo. Se acude a este método a través de la constitución de depósitos en bancos extranjeros con dinero de origen ilegal, al que se le solicita expedir la carta de crédito Stand-by a través de la entidad financiera otorgante del préstamo; para después exigir su pago.
- **Creación de fideicomisos:** Se constituye un patrimonio autónomo o encargo fiduciario con fondos obtenidos ilícitamente, buscando que sea la sociedad fiduciaria la que realice las operaciones financieras a nombre de la sociedad, y así se oculta la identidad de quien constituye el encargo fiduciario o el patrimonio autónomo.
- **Transferencia entre matriz y filial o entre corresponsales:** Se constituye o se adquiere sociedades con filiales para llevar a cabo transferencia entre matriz y filial. Las transferencias se realizan para supuestas inversiones de dinero, pero realmente es para lavar dinero ilícito.
- **Falsas facturas de importación/exportaciones ficticias:** Se movilizan recursos de un país a otro, acudiendo a la subfacturación o sobrefacturación de mercancías ficticias.
- **Mercado negro de cambio de peso o peso Bróker:** Para reubicar los dineros, el Peso Bróker establece contacto con las personas que demandan divisas como en el caso de los importadores y opera de la siguiente manera: el peso Bróker le ofrece depósitos en el exterior para hacer los pagos correspondientes y el importador debe depositar en una o varias cuentas previamente señaladas en moneda local una suma equivalente con precio de descuento.

- Existen además otras modalidades como el contrabando y compraventa de obras de arte, compra de empresas con dificultades económicas, contrabando de efectivo, casinos, casas de apuestas y demás juegos de azar, compra de billetes premiados de lotería, fundaciones o corporaciones sin ánimo de lucro, reclutamiento de jóvenes para ser usados como testaferros, importación, venta o alquiler de máquinas tragamonedas y mesas de juego para lavar activos o financiar terrorismo entre otros.
- Muchas de las modalidades descritas, pueden ser un mecanismo para la **FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO**, sin embargo, en este caso el dinero puede provenir de una fuente lícita o ilícita.
- **Utilización de cuentas bancarias prestados para ocultar pagos por delitos:** Con el fin de desviar la atención de las autoridades, los delincuentes piden a los ciudadanos el préstamo de los productos financieros, como cuentas corrientes o de ahorros donde consignan dinero proveniente de litros y posteriormente lo retiran a cambio de un porcentaje por el favor.
- **Compra de premios por parte de organización delictiva:** Es una forma que usan las organizaciones delictivas de sustentar su supuesto origen de recursos es comprando premios de lotería, concursos, etc... a los ganadores iniciales, usando dinero proveniente de actividades ilícitas. Los sectores financieros valores, salud, pueden reportar esta tipología.
- **Suministro de bienes, víveres o ganado para grupos ilegales:** con el fin de cubrir necesidades como víveres, bienes, muebles e inmuebles localizados en zonas estratégicas, radios, celulares, uniformes, botas, tarjetas prepago para celulares entre otros, los grupos armados ilegales realizan secuestros o extorsiones y exigen como pago un suministro de este tipo de elementos debido a que no se realiza ningún tipo de transacción es muy difícil que algún sector pueda observar esta situación.
- **Cobro de extorsiones pro seguridad o permiso:** Esta tipología consiste en que las organizaciones delictivas seleccionan víctimas con capacidad económica y las contactan para exigirles el pago de grandes sumas de dinero a cambio de brindarles seguridad en sus actividades comerciales o a cambio de permitirle su libre desplazamiento debido a que son negociaciones informales. Unidad de información y análisis financiero UIAF, 2017.

## 7. ELEMENTOS GENERALES DEL MODELO DE INTEGRIDAD Y TRANSPARENCIA

### 7.1. CARTA ÉTICA

Las sociedades controladas, subordinadas, vinculadas y filiales de PNS de Colombia S.A. deben implementar una carta de ética (se tomará de base el modelo carta ética de PNS S.A. para las demás empresas) donde se exprese claramente sus políticas, valores, obligación de declarar conflictos de interés, las conductas no

toleradas y sancionadas en materia de ética, fraude, corrupción, restricción de la libre competencia, lavado de activos y/o financiación del terrorismo, así como la revelación de información financiera de los colaboradores y/o familiares como un pacto de adherencia frente a la transparencia.

Toda persona que hace parte de la Sociedad controlada, subordinada, vinculada y filial de PNS de Colombia S.A. debe comportarse y actuar éticamente de acuerdo con los lineamientos que cada una de las empresas de la Sociedad controlada, subordinada, vinculada y filial de PNS de Colombia S.A. determine y solicite orientación cuando lo considere necesario. Por otra parte, todas las actuaciones empresariales y personales de quienes estén vinculados con PNS de Colombia S.A. sus subordinadas controladas vinculadas y filiales, deberían ser coherentes con nuestros principios y valores, depende de cada uno de los colaboradores asegurar la correcta aplicación del programa de integridad y transparencia corporativa para obrar en consonancia con los principios declarados en el presente documento.

## **7.2. CANAL ANÓNIMO DE DENUNCIAS**

PNS de Colombia S.A. y sus sociedades controladas, subordinadas, vinculadas y filiales contarán con un único canal anónimo de denuncias y consultas, el cual debe ser socializado a todos los grupos de interés y al cual se accede de dos formas. Al correo [lineaetica@alqueria.com.co](mailto:lineaetica@alqueria.com.co) o línea telefónica **01 8000 512 550**, los cuales deben tener disponibilidad las 24 horas durante los 365 días el año. La administración de dicho canal, debe ser regulado por medio de un procedimiento, el cual debe ser aprobado por el CEIT.

Cualquier incumplimiento del MIT, debe ser informado a través de este canal.

## **7.3. GESTIÓN DE RIESGOS**

Como parte del MIT, cada uno de los Programas que lo conforman, debe desarrollar la Gestión del Riesgo, con base en el Modelo de Gestión de Riesgos Corporativos, identificando específicamente los eventos asociados a los riesgos relacionados con comportamientos No Éticos, Fraude, Corrupción, Restricción de la Libre Competencia y Lavado de Activos y/o Financiación del Terrorismo.

Toda la gestión realizada para la mitigación de los riesgos que componen el MIT deben quedar archivados y con una fácil trazabilidad para su ubicación. Esto con el propósito de facilitar y dar respuesta oportuna a los procesos de inspección, vigilancia, control o investigación, desarrollados por los entes competentes.

## **7.4. OFICIAL DE CUMPLIMIENTO**

La Junta Directiva de cada compañía de La Sociedad controlada, subordinada, vinculada y filial de PNS de Colombia S. A, deberá nombrar un Oficial de Cumplimiento, el cual tendrá como principal responsabilidad, la de monitorear la implementación, adecuado funcionamiento y proponer mejoras del MIT, así como informar mínimo semestralmente a la Junta Directiva y Representante Legal el desempeño del MIT, proponer mejoras, mostrar los resultados de su gestión y de la administración de la empresa, así como cualquier violación a la presente Política.

Cada Junta Directiva, deberá entregar un Estatuto donde se especifiquen las responsabilidades, atribuciones, perfil, incompatibilidades e inhabilidades del Rol del Oficial de Cumplimiento.

## **7.5. PLAN DE COMUNICACIONES, CAPACITACIÓN Y CERTIFICACIÓN**

El CEIT es responsable de comunicar el MIT al COIT y a las Juntas Directivas y los Representantes Legales de cada compañía.

Cada sociedad controlada, subordinada, vinculada y filiales de PNS de Colombia S.A., en cabeza de su Representante Legal y con la guía del COIT, debe desarrollar un plan de comunicaciones internas y externas del MIT para dejar clara las responsabilidades y canales de comunicación, entre otros aspectos relevantes. De igual forma desarrollar un plan de capacitación sobre la identificación y prevención de los riesgos contemplados en el MIT.

Dentro del contenido de las capacitaciones se incluirá las consecuencias negativas de no prevenir los riesgos de fraude, corrupción, restricción de la libre competencia, lavado de activos y/o financiación del terrorismo.

En los planes de comunicación y capacitación podrán incluirse lecciones aprendidas con casos reales.

Los planes de capacitación deben contener el cómo actuar en caso de que una persona tenga que enfrentar una situación de fraude, corrupción, restricción de la libre competencia, lavado de activos y/o financiación del terrorismo y cómo denunciarlo.

Los colaboradores deben recibir como mínimo una capacitación al año y deben certificarse en los cursos como un requisito dejando evidencia del proceso.

## **7.6. DEBIDA DILIGENCIA DE TERCEROS**

Los Programas que integran el MIT, deben contemplar en sus procedimientos, la Debida Diligencia y Debida Diligencia ampliada como un mecanismo enfocado en la implementación de una evaluación previa al inicio de cada actividad, que se debe regir por un factor de cuidado y supervisión de las relaciones que PNS de COLOMBIA S.A., sus controladas, subordinadas y filiales tienen con terceros, protegiendo a las empresa de cualquier riesgo de conducta no ética, fraude, corrupción, lavado de activos, financiación del terrorismo y/o restricciones a la libre competencia.

## **7.7. EVALUACIÓN Y CONTROL DEL MODELO DE INTEGRIDAD Y TRANSPARENCIA**

La Junta Directiva de PNS de COLOMBIA S.A. así como la de cada compañía de La Sociedad controlada, subordinada, vinculada y filial de PNS de COLOMBIA S. A y sus Representantes Legales, semestralmente monitorearán el adecuado



desempeño del MIT así como del Oficial de Cumplimiento, vía evaluaciones independientes, que podrán ser desarrolladas por Auditorías Internas o Externas.

## **7.8. PROCESOS DE INVESTIGACIÓN**

Cuando se tengan evidencias objetivas de la violación del MIT o sospechas, en cabeza del COIT u Oficial de Cumplimiento, se deben ordenar procesos de investigación, que deberán responder a los principios de legalidad, proporcionalidad y culpabilidad para determinar la infracción a la presente Política. De dichos procesos puede dar como resultado el reporte ROS a la UIAF.

## **7.9. MATRIZ DE CUMPLIMIENTO LEGAL**

Cada uno de los Programas que componen el MIT, deben desarrollar un Normograma con el propósito de asegurar que se cumplen con los requerimientos legales actuales específicos de cada uno de ellos, así como con las posteriores actualizaciones. (Incluir los anexos)

## **7.10. ACCIONES CORRECTIVAS**

Todas las personas involucradas o relacionadas con PNS de COLOMBIA S.A., sus controladas, subordinadas, vinculadas y filiales deben acatar todas las disposiciones que se describen en la Política, cumplimiento todos sus principios rectores y sus elementos estructurales.

En caso de incumplimiento de este documento, o de ejecutar u ocultar alguna conducta NO ÉTICA, CORRUPCIÓN, FRAUDE, LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y/O RESTRICCIÓN A LA LIBRE COMPETENCIA, el actor será sometido al régimen correccional que corresponda según el vínculo que existe entre éste y la empresa o las empresas.

Para el caso de los colaboradores se atenderá al régimen disciplinario establecido en el Reglamento Interno de Trabajo y se aplicará la correspondiente sanción o terminación del vínculo laboral.

Para el caso de contratistas o proveedores se atenderá las cláusulas relacionadas con conductas NO ÉTICAS, CORRUPCIÓN, FRAUDE, LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DE TERRORISMO Y/O RESTRICCIONES A LA LIBRE COMPETENCIA y la terminación del contrato por dichos hechos. Superintendencia de sociedades, (2013).

## **7.11. DEBER DE COMUNICACIÓN A AUTORIDADES COMPETENTES**

Cualquier acto de fraude, corrupción, lavado de activos, financiación del terrorismo y/o restricción de la libre competencia, debe ser comunicado a las autoridades competentes, de acuerdo a los procedimientos internos legales y a la normatividad vigente.

## **8. ELEMENTOS ESPECÍFICOS DE LOS PROGRAMAS DEL MODELO DE INTEGRIDAD Y TRANSPARENCIA**

### **8.1. ELEMENTOS ESPECÍFICOS DEL PROGRAMA DE ÉTICA**

En el manual de cumplimiento del programa de ética se incluirán las políticas relacionadas con:

- Políticas de gastos de regalos a terceros.
- Política de remuneraciones y pagos de comisiones a empleados y contratistas.
- Política de actividades de entretenimiento, alimentación, hospedaje y viajes.
- Política de contribuciones y donaciones políticas.
- Política de pagos de facilitación.
- Y otras que hagan parte del programa.

### **8.2. ELEMENTOS ESPECÍFICOS DEL PROGRAMA DE PREVENCIÓN Y LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO**

Además de cumplir con los elementos comunes, el Programa de Prevención de Lavado de Activos y/o Financiación del Terrorismo, debe:

- Establecer procedimientos y herramientas para identificar operaciones intentadas, inusuales y sospechosas.
- Establecer procedimientos de evaluación y análisis de operaciones, negocios y contratos para identificar factores de riesgo, así como de la documentación evidencia del análisis.
- Consulta permanente de terceros frente a las listas restrictivas.
- Establecer política de transacciones en efectivo
- Implementar procedimientos para la celebración y ejecución de negocios
- Soportes de sustentación de operaciones, negocios y/o contratos
- Realizar los reportes requeridos y con la periodicidad establecida por la UIAF.

## PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN

PRODUCTOS NATURALES DE LA SABANA S.A.



## 9. ROLES Y RESPONSABILIDADES

- Las funciones generales del Comité Ejecutivo de Integridad y Transparencia estarán relacionadas con: la construcción, fortalecimiento, así como la aprobación de políticas y recursos para generar una cultura de integridad y transparencia en la Sociedad controlada, subordinada, vinculada y filial de PNS de Colombia S.A., además del análisis de los casos más relevantes identificados en todas las empresas de la Sociedad controlada, subordinada, vinculada y filial de PNS de Colombia S. A. Dentro de su alcance estará también el definir los miembros, las funciones y responsabilidades del Comité Operativo de Integridad y Transparencia para la implementación del MIT en todas las empresas de la Sociedad controlada, subordinada, vinculada y filial de PNS de Colombia S. A.
- El COIT (Comité Operativo de Integridad y Transparencia) debe tener un solo equipo operativo conformado por los gerentes de GH de cada una de las empresas de la Sociedad controlada, subordinada, vinculada y filial de PNS de Colombia S.A., además del representante del área jurídica y de servicios compartidos. Cada empresa en cabeza del responsable máximo de Gestión Humana, será responsable de recibir las denuncias, direccionarlas y enviar para cada caso la solución a la línea ética, además de una estadística del avance de todos los casos con la estructura definida en el MIT. El responsable de GH en cada una de las empresas del grupo hará dupla con el líder comercial de la empresa con el fin de elevar los temas éticos tratados en el COIT al comité gerencial, de esta forma la dirección de cada empresa estará enterada de los avances en el proceso de gestión ética y recibirá informes mensuales sobre los casos éticos recibidos.
- Cada empresa de la Sociedad controlada, subordinada, vinculada y filial de PNS de Colombia S. A debe nombrar por Junta Directiva un Oficial de Cumplimiento para

monitorear todo el Modelo de Integridad y Transparencia. De acuerdo a la normatividad legal, una de sus principales responsabilidades será la de presentar al Representante Legal y Junta Directiva, como mínimo, dos (2) informes durante el año, de forma semestral, sobre el desempeño e incumplimientos al Modelo de Integridad y Transparencia.

- La Alta Dirección de la Compañía es responsable por la administración, prevención y detección del riesgo de fraude, soborno u otras conductas que afecten la transparencia. Esto incluye a todas las personas que tengan la calidad de jefes y supervisores. Además, deben promover a través del ejemplo una cultura de transparencia e integridad en la cual el soborno, la corrupción y cualquier otro acto inapropiado sean considerados inaceptables.
- Equipo Humano. Todos los colaboradores de la Sociedad controlada, subordinada, vinculada y filial de PNS de Colombia S. A deben velar por una gestión transparente en sus respectivas áreas y en la Compañía en general.
- Cualquier colaborador que tenga conocimiento sobre cualquier acto que vaya en contra de los lineamientos de la carta ética deberá reportarlo inmediatamente por los medios establecidos en el Programa de integridad y transparencia corporativa. En estos casos, el colaborador goza de las siguientes garantías:
  - Confidencialidad sobre la información y los colaboradores.
  - Presunción de buena fe. Cuando un colaborador reporta una conducta debe hacerlo con responsabilidad, se presume que lo hace de buena fe y con base en indicios o elementos reales. La compañía velará porque no exista matoneo con los denunciantes teniendo en cuenta que sus denuncias parten de la presunción de buena fe y transparencia.

## 10. REFERENCIAS

Greif, M. Diaz, D. Vasquez, Hernandez (2017), Guía Anticorrupción para las empresas, Bogotá D.C.

Cuesta, A. Ortega, M. (2011). Estrategias para la construcción del Plan anticorrupción y de atención al ciudadano. Consultado el 04 de septiembre de 2017. <http://www.anticorruptcion.gov.co/Documents/Publicaciones/Estrategias%20para%20la%200construccion%20del%20Plan%20Anticorruptcion%20y%20de%20Atencion%20al%20Ciudadano.pdf>

Pinedo, M. Enríquez, M., Gutierrez, N. Bustamante, G. (2000); Código Penal Colombiano. Consultado el 04 de septiembre de 2017. <http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=6388>

Diez modalidades de lavar dinero, (2017), Ed. Azeta. Consultado el 04 de septiembre de 2017. <http://www.abc.com.py/edicion-impres/internacionales/diez-modalidades-para-lavar-dinero-774671.html>

Superintendencia de sociedades, (2013), consultado el 04 de septiembre de 2017.  
[https://www.supersociedades.gov.co/delegatura\\_aec/normatividad/estudios\\_economicos\\_financieros/Paginas/soborno-transnacional.aspx](https://www.supersociedades.gov.co/delegatura_aec/normatividad/estudios_economicos_financieros/Paginas/soborno-transnacional.aspx)

Unidad de información y análisis financiero UIAF, 2017, consultado el 15 de septiembre de 2017.  
[http://www.mamacoca.org/docs\\_de\\_base/Cifras\\_cuadro\\_mamacoca/Descripcion\\_de\\_tipologias\\_relacionadas\\_con\\_Lavado\\_de\\_Activos%5B1%5D.pdf](http://www.mamacoca.org/docs_de_base/Cifras_cuadro_mamacoca/Descripcion_de_tipologias_relacionadas_con_Lavado_de_Activos%5B1%5D.pdf)